ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Resolución No. 4173.010.21.1.000258 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero 12 de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, y modificado parcialmente por el decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2, dispone que la atención de salud es un servicio público a cargo del Estado y éste deberá garantizar su acceso a todas las personas; y en el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Nacional, se establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El Artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

De igual forma nuestra carta política en su párrafo 2 de su artículo 209, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado."

Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, como lo señala la Constitución Política en su artículo 209.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Resolución No. 4173.010.21.1.000258 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 brinda competencia a los jefes o representantes de las entidades para la escogencia de sus contratistas.

Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que: "Al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Que la Administración Central de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinaridad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de las dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del Decreto Extraordinario en mención, determinó las funciones comunes de los Despachos de los secretarios y directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8° señalo que los mismos podrán: "Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo de conformidad con los actos administrativos que expida el alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este"'.

Que la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con la finalidad de dar cumplimiento a estos principios constitucionales, estableció en el Artículo 188 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516, que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, es el organismo encargado de "Definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que banda la Administración Municipal, en el/ marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión", el cual es requerido como ente articular y apoyo en los procesos operativos,

Resolución No. 4173.010.21.1.000258 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

administrativos, de gestión, entre otros, de las instancias de participación ciudadana.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y bajo este precepto el Distrito de Santiago de Cali desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 ibidem consagra que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: *"(…) En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley".* El referido artículo fue reglamentado en lo referente a la estructura y funcionamiento de las JAL por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2086 de 2021, entre otras. Para el caso en específico del presente requerimiento, el literal D, en su numeral 8 del artículo 90 de la Ley 136 de 1994 señala que la Administración Municipal apoyará con recursos humanos y materiales el buen funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 399 señala que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

De igual forma nuestra carta política en su párrafo 2 de su artículo 209, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado."

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Resolución No. 4173.010.21.1. 000258 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali – Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente, el citado Decreto fue corregido mediante Decreto 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, y modificado parcialmente por el decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, donde el Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 3000 SMMLV, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, tiene como función promover espacios para definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Distrital, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia con los diferentes actores que se involucran en las múltiples causas sociales que se gestan dentro de los territorios aportando al desarrollo y proceso de la ciudadanía en general.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. En el artículo 188 del citado Decreto se estableció el Propósito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, el cual es el organismo de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso a la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.

De igual forma, en los Artículos 190, 191 y 192 del Decreto Extraordinario No.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Resolución No. 4173.010.21.1. 000258 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

411.02.0516 del 28 septiembre de 2016 se establecieron las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y la de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación a saber:

12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes a su competencia."

Además, dentro de las funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación

En cumplimiento de las funciones y teniendo en cuenta que la contratación del proceso de

En este contexto, es importante resaltar que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana cuenta con la facultad de contratar y comprometer recursos para la ejecución de sus funciones, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, el cual señala que las Secretarías de Despacho tienen capacidad para ordenar el gasto y celebrar contratos en el desarrollo de sus apropiaciones presupuestales, dentro del marco de los actos administrativos expedidos por el Alcalde.

Además, en virtud del Decreto No. 4112.010.20.0001 de 2025, mediante el cual se efectuaron los nombramientos de los Secretarios de Despacho, se reafirma que el titular del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana ha sido designado con las competencias necesarias para ejercer las funciones de dirección y ejecución presupuestal dentro de su dependencia, incluyendo la contratación de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su misionalidad.

Esta necesidad ha sido cuidadosamente planificada y está enmarcada dentro de los siguientes instrumentos de planificación y gestión

Plan Anual de Adquisiciones PAA y POAI de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, así:

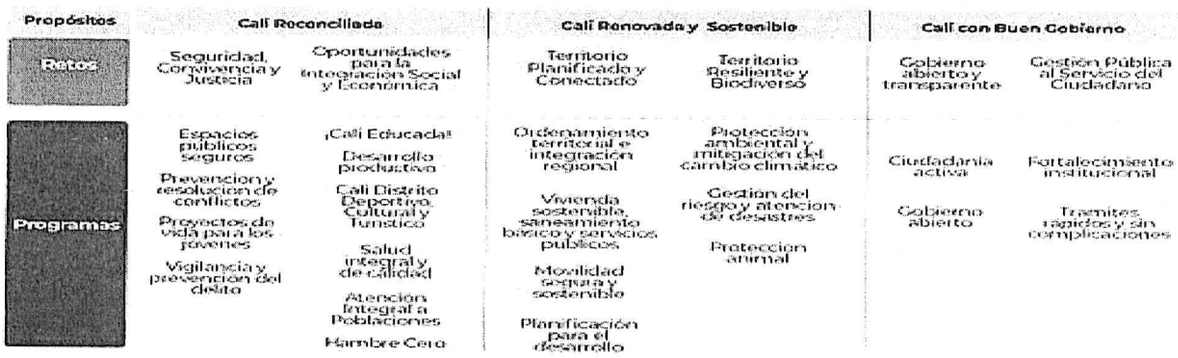
ID:19791

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", traza tres propósitos claros en este camino: lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente, bajo la siguiente estructura general:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Resolución No. 4173.010.21.1.0002584 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.



De otro lado tenemos el Artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero 12 de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y modificado parcialmente por el decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, en concordancia con el numeral 8° del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales:

"(…)

1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia."

1.5. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 2000 SMMLV."

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo N.° 0573 de 2023, Por el cual se expide el Presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024 y en el artículo 19 autoriza a alcalde para "[…] celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de

Resolución No. 4173.010.21.1. DE 2025
(noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

Cali[…] "

Para lograr los resultados, a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, se le fijó la asignación presupuestal con el fin de implementar acciones y estrategias en cumplimiento de las responsabilidades de la Secretaría.

En este sentido, para el fortalecimiento del desempeño y eficiencia del proceso de atención al usuario de la Administración Central, se cuenta con Un (01) Sistema de turnos, compuesto por SOFTWARE que realiza:

Identificación de usuarios
Llamado con voz mencionando el turno y el módulo asignado
Asignación de turnos automático desde el kiosko
Selección de servicio y prioridad.
Despliegue en las pantallas de imágenes o videos institucionales rotativo, mensaje corporativo
Control y monitoreo de llamado.
Cambio de turnos entre servicios
Acceso a la base de datos
Sistema parametrizable

REPORTES

Listado de turnos por fecha o rango de fechas, Contiene No de turno, fecha y hora de solicitud, fecha y hora de atención y tiempo de atención, Ventanilla de atención y operador.

Listado de turnos no atendidos por abandono

ESTADÍSTICAS

Generación de base de datos y gráficos en Excel y pdf

Por Servicios –

Por Operador o funcionario (turnos atendidos, tiempos muertos, promedio de atención y - Por atención Preferencial

- Por Turno atendidos y no atendidos con hora y fecha de la terminación de la atención

- Por Tiempo de espera para ser atendido con hora y fecha de la solicitud de turno

Resolución No. 4173.010.21.1. 000258 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

- Por Tiempo de atención en el módulo con hora y fecha de llamado a turno.

Que este sistema de turnos fue diseñado e implementado sobre un Entorno Web por la empresa TECNOTURNOS S. A. S, sociedad de tecnología especialista en desarrollo de software cuya plataforma es propiedad exclusiva de la citada empresa. Siendo éstos los únicos autorizados en todo el territorio colombiano para agregar nuevas funcionalidades en dicha plataforma, tal como consta en el certificado de Registro de soporte lógico – software, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior en el libro 13 Tomo 33 partida 280 (17-05-2012).

Titular del derecho y productor TECNOTURNOS S. A. S.
Datos de la obra: Soporte Lógico Software
Fecha de Creación: 2012
Clase de la obra: Inédita
Carácter de la obra: Obra Individual
Carácter de la obra: Obra Originaria
Elementos aportados de soporte lógico: Programa de computador
Descripción de la obra: Permite organizar a los clientes que esperan según servicio. Enruta al cliente a la cola del servicio que solicitó, permitiendo que el cliente este atento ya que cada servicio tiene su numeración y le informa sobre a través de videos publicitarios sobre productores y servicios y cualquier información de la compañía que posee el Software.

TECNOTURNOS S. A. S. tiene dentro de su objeto social principal las siguientes actividades entre otras:" a). la comercialización, distribución, venta, desarrollo y soporte de programas de computador (software) así como la importación y exportación de los programas, igualmente se podrá dedicar a la fabricación y ensamble de partes, accesorios y repuestos, equipos electrónicos y periféricos para el procesamiento y comunicación de datos y otras aplicaciones de la electrónica moderna, así como cualquier otra actividad comercial lícita. Igualmente se dedicará a la compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de equipos de procesamiento electrónico de datos, sus accesorios y repuestos de unidades periféricas, equipos para transcripción y/o comunicación de datos y equipos de microfilmación. también dará mantenimiento preventivo a todos los equipos mencionados. así como la prestación de servicios y análisis de sistemas, programación y procesamiento de datos y asesorías técnicas en general. podrá así mismo representar negocios y casas nacionales y extranjeras dentro del mismo campo".

2. Conveniencia

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Resolución No. 4173.010.21.1.000258 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana tiene como función principal promover espacios que permitan definir y liderar las políticas locales relacionadas con el desarrollo territorial, la participación ciudadana y el acceso equitativo de la comunidad a los bienes y servicios ofrecidos por la Administración Distrital.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana responsable del punto de atención principal de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali en la "oficina de atención al ciudadano", ubicado en la Bahía vehicular del CAM, permite que la ciudadanía en general realice la radicación de las diferentes PQRSD, gestión de los trámites del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, trámites el Departamento Administrativo de Innovación Institucional, los diferentes trámites y servicios que presta la Secretaría de Seguridad y Justicia, trámites asociados a cobros por valorización de la Secretaría de Infraestructura y la radicación de PQRSD estos servicios requieren prestar un servicio con oportunidad y de calidad a los usuarios que se acercan al punto de atención, donde deberán ser atendidos en orden de llegada; por lo tanto el punto de atención requiere un servicio de turnos automatizado que permita esta función, clasificarlos por tipo de servicio que requiere y también deberá permitir la asignación de turno para la atención preferencial a personas adultas, mujeres en estado gestantes, personas en situación de discapacidad, población vulnerable, entre otros.

Hoy la Oficina de Atención al Ciudadano cuenta con un sistema de turnos que permiten identificar y clasificar el tipo de solicitud que requiere el ciudadano y brindar la atención en orden de llegada, donde se garantiza la atención preferencial a la población mencionada anteriormente; para esta operación se requiere el mantenimiento preventivo y de funcionamiento cotidiano del sistema de turnos, donde permita actualizar la información institucional que se divulga a través de las pantallas, soporte tecnológico ante eventuales situaciones que impidan que el sistema de turnos ejecute correctamente y soporte para la extracción de reportes que permiten análisis de los datos y evaluar los tiempos de atención que se brindan en la oficina de atención al ciudadano.

En razón a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana deberá contar con soporte técnico y tecnológico, así como es soporte técnico correctivo para el sistema de turnos que se encuentra en la Oficina de Atención al Ciudadano y que permita que el servicio no presente contratiempos o interrupciones de cualquier índole a causa de una falla del sistema de turnos.

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

• Realizar servicios para el soporte técnico y tecnológico.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Resolución No. 4173.010.21.1. 000258 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

3.Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Considerando cada uno de los aspectos técnicos expuestos y teniendo en cuenta que este proceso, el cual tiene como objetivo general, Mejorar la prestación del servicio en los puntos de atención al ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y en aras de minimizar el impacto ante las posibles inconsistencias que pueda tener un tercero que no conozca el Software ya implementado y funcionando, se puede correr el riesgo que el software no funcione correctamente, mientras que al contratar el propietario de la plataforma implementada se garantiza el correcto funcionamiento del turnero y se conserve la integridad de los datos.

Esta necesidad se puede satisfacer por medio de la contratación directa con la empresa TECNOTURNOS S. A. S. la cual es la proveedora con Nit. 900367867-9 de conformidad con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°. Numeral 4 en su Literal (g) hace referencia a: De las modalidades de selección en cuanto a la contratación directa Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, que en el mismo sentido el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, hace referencia a la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes indicando que la modalidad de selección para la misma procederá "cuando existe solamente una persona que puede proveer e/ bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Por lo anterior, la contratación del soporte técnico, tecnológico y correctivo al sistema de turnos se realiza bajo la modalidad de contratación directa, por cuanto TECNOTURNOS S. A. S es el proveedor exclusivo para contratar la renovación del servicio de soporte requerido.

Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali — SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en su numeral 4 Establece que: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Resolución No. 4173.010.21.1. 000258 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

c) convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (subrayado nuestro).
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;
e) Los convenios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
f) Los convenios de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración. de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
i) El arrendamiento o Adquisición de inmuebles.

Subsección 4 Del decreto 1082 de 2015, sobre la Contratación directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. Establece que: el Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe-contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el presupuesto oficial que ha asignado el Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana manifiesta que cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 2.410.940) incluidos los costos directos e indirectos

El presente proceso de contratación se financiará con cargo al presupuesto del Distrito de Santiago de Cali de la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC.

Disponibilidad presupuestal:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Resolución No. 4173.010.21.1.000258 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

N° CDP	FECHA	VALOR	APROPIACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
3700027793	20/07/2025	$ 2.410.940	4173/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999	31/12/2025

El presente proceso se financiará con cargo al presupuesto del Distrito de Santiago de Cali de la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC.

Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali — SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2086 de 2021, establece en el artículo 6 lo siguiente: ***Artículo 6°.*** *Capacitación Ediles. El Gobierno nacional junto con las gobernaciones departamentales y los municipios, adelantarán" programas de capacitación y formación, para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en las diferentes comunas y corregimientos del país, con el ánimo de asegurar la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.*

En este sentido el mejoramiento continuo de la administración Pública como eje fundamental y estratégico para consolidar el Buen Gobierno, debe basarse en el fortalecimiento de herramientas de gestión de gran impacto, que se consoliden en un sistema integrado permitiendo el buen uso de los recursos y la capacidad del Estado para producir resultados en pro de la satisfacción de los intereses ciudadanos y que cada uno de los servidores públicos enfrente día a día la toma de decisiones que afectan o impactan el bienestar de la sociedad, por tal razón debe fortalecerse la formación y capacitación de servidores públicos con principios y valores éticos, desarrollando las competencias laborales necesarias para su desempeño cotidiano.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en su numeral 4 Establece que: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Resolución No. 4173.010.21.1.000258 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración. de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
i) El arrendamiento o Adquisición de inmuebles.

Subsección 4 Del decreto 1082 de 2015, sobre la Contratación directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. Establece que: el Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la ley 1150 del 207 en el artículo 2 numeral cuarto literal g) el cual consagra la modalidad de selección de contratación directa, solamente en los siguientes casos (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y lo señalado en el Decreto 108 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.8 en el cual establece "(...) cuando no existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por el sel titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional (:..)" (subrayado fuera de texto) la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que la empresa TECNOTURNOS S.A.S. identificada con NIT 900.367.867-9 es la titular del Software, cuyo soporte lógico software es propiedad exclusiva de la citada empresa como antes se mencionó

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, por lo tanto, la Secretaria de desarrollo territorial y Participación Ciudadana expide el presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos de dicha norma

Que, en virtud de lo anterior,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Resolución No. 4173.010.21.1.000258 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

RESUELVE:

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato de servicios TECNOTURNOS S.A.S. con NIT 900367867-9 representada legalmente por YENNI LUGO CEPEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.363.398 de Cali

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa prevista Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4 literal g), ya que, para la realización del objeto contractual correspondiente, no existe «Pluralidad de Oferentes»,

b) Determinación del objeto a contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE TURNOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

c) Presupuesto: DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 2.410.940) el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FECHA	VALOR	APROPIACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
3700027793	20/07/2025	$ 2.410.940	4173/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999	31/12/2025

d) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Secop II.

Artículo Tercero: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Resolución No. 4173.010.21.1. 000258 DE 2025
(19 noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA TECNOTURNOS S.A.S.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo Sexto: Se ha definido que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos será la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Secop II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los

MARITZA APONZÁ ZAPATA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Territorial y
Participación Ciudadana

Proyectó: Misheel Alexander Peña Carabali– Contratista
Revisó: Rubén Balanta – Contratista
David Ballesteros Palechor - contratista
Andres Felipe Angulo Tello - Contratista
Aprobó: Yulian Valencia Buitrago – Jefe de Oficina UAG.